



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

Resolución Directoral



Nº 566-2022-DG-DIRESA-AP

Abancay, 15 de NOVIEMBRE del 2022

VISTO:



El oficio N° 372-2021-DESP-DIRESA-AP de fecha 07 de noviembre del 2022, remitido por el Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud de Apurímac, remitiendo informe de Evaluación Externa del Centro de Salud de PAMPACHIRI IPRESS de la Red de Salud José María Arguedas jurisdicción de la DISA Apurímac II, como establecimiento de Salud Amigo de la madre, la Niña y el Niño e informe N° 035-2022-DC-DESP-DIRESA-AP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución Política del Perú, señala: "Los gobiernos regionales son los órganos del gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", así mismo, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2 expresa: "Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)".



Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, la Dirección Regional de Salud, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Apurímac, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema Regional de Salud, así como en cumplimiento a la política regional, nacional de salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;



Que, con Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, aprueban la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01- Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, siendo responsables de la implementación, monitoreo y supervisión de la Directiva Administrativa aprobada las DIRESAs, GERESAs y DISAs;



Que, el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC



Gobierno Regional
de Apurimac

Resolución Directoral

Nº 566-2022-DG-DIRESA-AP



Abancay, 15 de NOVIEMBRE del 2022
promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientado las practicas adecuadas de alimentación complementaria;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N°009-2006-SA, así como la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa a favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas;

Que, mediante informe de resultados de la Evaluación Externa realizada en el Centro de Salud PAMPACHIRI IPRESS de la Red de Salud José María Arguedas Jurisdicción de la DISA Apurímac II, concluyendo el logro de certificación con un puntaje de 83.47% por un periodo de tres (03) años;

Que, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ordenanza Regional N° 022-2012-GR-APURIMAC/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 400-2021-GR-APURIMAC/GR;

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Apurímac, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CERTIFICAR el Centro de Salud PAMPACHIRI IPRESS de la Red de Salud José María Arguedas jurisdicción de la DISA Apurímac II, como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, por periodo de tres (03) años a partir del 21 de octubre del 2022 al 21 de octubre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a las instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



M.C. ISNEL REÑÁN RAMOS MORÓN
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD APURIMAC (e)
C.M.P. N°28721 - R.N.E. N° 37457